

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14

Bogotá D.C.,

- 8 JUN 2021

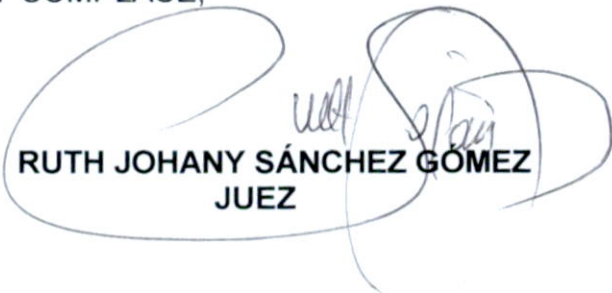
Rad. No. 110014003061 2019 01946 00

No se tiene en cuenta la notificación adosada a folios 33 a 38, como quiera que confunde a la parte demandada en el sentido de indicarle dos normas como son la del artículo 291 del C.G.P, referente al citatorio de notificación personal y la acorde al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que trata la notificación personal, normas que tienen un trámite y termino diferente. Aunado, no aporta la confirmación del recibo del correo electrónico aportado la providencia a notificar.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 6 de diciembre de 2019 y 24 de marzo de 2021, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. 09 JUL 2021
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

